

## **AUTORIDAD DE RE-DESARROLLO DE SPRINGFIELD PROCEDIMIENTO DE QUEJAS TITULO VI**

En esta sección se describen los procedimientos de quejas relacionadas con la prestación de programas, servicios y beneficios de Título VI. Este documento no niega el derecho del demandante a presentar una queja formal ante la Comisión Contra la Discriminación de Massachusetts (CDA) o de buscar un abogado particular para denuncias por alegada discriminación, intimidación o represalia de cualquier tipo prohibido por la ley.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y sus enmiendas prohíben la discriminación por motivos de raza, color, u origen de nacionalidad en programas y actividades que reciben asistencia federal financiera. Dos decretos presidenciales y los estatutos relacionados con definir con más precisión las poblaciones que están protegidos bajo el paraguas del Título VI: la Orden Ejecutiva 12898, que tiene que ver con la justicia ambiental (EJ) por sus siglas en inglés, para las minorías y las personas de bajos ingresos, y la Orden Ejecutiva 13166, que se ocupa de facilitar igualdad de acceso a los servicios y beneficios para aquellas personas con conocimientos limitados en inglés (LEP) por sus siglas en inglés.

Los propósitos del Título VI incluye la prevención de negación, reducción o retraso de los beneficios de apoyo federal a minorías y personas de bajo ingreso, asegurar la plena y equitativa participación pública en los procesos de planificación de transporte; y asegurar que las políticas y programas no tienen efectos desproporcionadamente adversos sobre las minorías y las personas de bajo ingreso.

Para cumplir con el CFR 49 Sección 21.9 (b), la Autoridad de Re-Desarrollo de Springfield mantiene el siguiente procedimiento para recibir, revisar, resolver y realizar un seguimiento en las quejas relacionadas con el Título VI.

### **1. Cómo Presentar una Queja**

Cualquier persona que crea que él o ella, individualmente o como miembro de una clase determinada de personas, ha sido objeto de discriminación, prohibida por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, sus modificaciones y estatutos relacionado, por parte de la Autoridad de Re-Desarrollo de Springfield, en su papel como receptor de los fondos federales puede presentar una queja por escrito. Las quejas pueden ser presentadas por motivos de discriminación basados en raza, color, origen de nacionalidad o idioma.

Denunciantes tienen el derecho de quejarse directamente con la agencia federal apropiada. Se realizará cada esfuerzo para obtener una resolución de las quejas. La opción de reuniones informales entre la parte afectada y el Director/Coordinador de Título VI puede ser utilizado como resolución.

Cualquier reclamación deberá presentarse a más tardar de 180 días después de la fecha en que ocurrió la alegada discriminación. Las quejas se presentarán por escrito a:

Amanda Pham, Coordinadora del Título VI  
Springfield Redevelopment Authority  
70 Tapley Street  
Springfield MA 01104

## **Procedimiento:**

1. Las quejas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Las quejas deberán presentarse por escrito y deberá ser firmada por el demandante (s). En los casos en el que el demandante no puede o es incapaz de proveer una declaración por escrito, se debe proceder a una queja verbal. El Director de Título VI entrevistará al querellante y asistirá a la persona en la conversión de las quejas verbales en escrito. Sin embargo, toda queja deberá ser firmada por el demandante o su representante.
  - b. Incluya la fecha en que ocurrió el alegado acto de discriminación, fecha en que los denunciantes se dieron cuenta del presunto acto de discriminación, o la fecha en que se suspendió dicha conducta o fecha del acto más reciente.
  - c. Presentar una descripción detallada de los temas, incluyendo nombres y cargos o títulos de las personas percibidas como parte de la queja.
  - d. La Ley Federal y Estatal requiere que las quejas sean presentadas dentro de los 180 días siguientes al alegado incidente.
2. Una vez recibida la queja, el Director de la SRA de Título VI determina su aceptabilidad, y la necesidad de información adicional, así como asignar la queja a un especialista para determinar el mérito de la queja.
3. Se le proporcionará al demandante una confirmación por escrito de que la SRA ha aceptado o rechazado la queja.
4. Una queja debe cumplir con los siguientes criterios de aceptación:
  - a. Ser presentada dentro de los 180 días siguientes de haber ocurrido.
  - b. Debe involucrar las bases de raza, color u origen de nacionalidad.
  - c. Debe involucrar un servicio de la SRA beneficiario de ayuda federal, sub-beneficiario o contratista.
5. Una queja puede ser rechazada o descartada por las siguientes razones:
  - a. El demandante solicita el retiro de la denuncia.
  - b. El denunciante no responde a las reiteradas solicitudes de información adicional necesaria para procesar el reclamo.
  - c. El denunciante no puede ser localizado después de intentos razonables.
6. Una vez que la SRA decide aceptar la queja para su investigación, el denunciante será notificado de tal determinación por escrito. El querellante recibirá un número de caso y luego será registrado en una base de datos de identificación.
  - Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante.
  - Una declaración del denunciante, que incluya:
    - La base de la alegada discriminación por los siguientes motivos (raza, color, origen de nacionalidad)
    - Una descripción detallada del presunto acto discriminatorio.

- Lo que en la naturaleza del alegado acto condujo al demandante a sentir que la discriminación estaba involucrada.
- La fecha(s) en que el presunto acto discriminatorio(s) ocurrió.
- El nombre(s) de todas las demás agencias u organizaciones donde también se presentó dicha queja (si aplica).
- La firma del denunciante y fecha de presentación.

7. En los casos en que la SRA asume la investigación de la queja, dentro de los siguientes 90 días calendarios a la aceptación de la denuncia, el Coordinador de Título VI de la SRA preparará un informe de investigación para su revisión por el Director Ejecutivo de la SRA y la Junta. El informe incluirá una descripción narrativa de los hechos, la identificación de las personas entrevistadas, las conclusiones y recomendaciones para la disposición.

8. El informe de la investigación será revisado por el Director Ejecutivo y por la Junta de Gobierno SRA de ser necesario, y en algunos casos por el Asesor Jurídico de la SRA. El informe será modificado cuando sea necesario.

9. El Director Ejecutivo y Asesor Jurídico tomará una decisión sobre la disposición de la queja. Disposiciones se indican de la siguiente manera:

- a. En el caso de que la SRA se encuentre en incumplimiento a las regulaciones de Título VI acciones correctivas serán activas.

10. Un aviso de la determinación del Director será enviada al demandante. La notificación incluirá información sobre los derechos de apelación e instrucciones para iniciar dicha apelación. Aviso de apelación son las siguientes:

- a. SRA reconsidere la determinación, si nuevos hechos salen a la luz.
- b. Si el demandante no está satisfecho con la determinación y/o resolución establecida por la SRA, la misma queja puede ser presentada ante la FTA para su investigación. El demandante deberá contactar al FTA Región 1, Oficina de Derechos Civiles, 55 Broadway, Suite 920, Cambridge, MA 02142; teléfono (617)494-2397.

11. Una copia de la denuncia y el informe de investigación de la SRA/ carta de hallazgos y Plan de Remedio de Acción Final si apropiado será enviado a la FTA dentro de los 120 días siguientes de recibida la queja.

12. Un resumen de la queja y su resolución se incluirá como parte de las actualizaciones del Título VI de la FTA.

## **REQUISITOS DE REGISTROS**

El Coordinador del Título VI de la SRA mantendrá un registro de quejas recibidas de Título VI junto con otros registros departamentales. Este registro estará disponible para revisión pública y auditorías de revisión de cumplimiento en las oficinas de Autoridad de Re-Desarrollo de Springfield (SRA), 70 Tapley Street, Springfield, MA 01104, durante horas laborables.

**AUTORIDAD DE REDESARROLLO DE SPRINGFIELD**  
**TÍTULO VI FORMA DE DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN**

Nombre:	Teléfono (día):	Teléfono (alt):		
Dirección:	Ciudad, Estado, Código Postal:			
Nombre de la persona que usted alega ha discriminado contra usted:				
Dirección:	Ciudad, Estado, Código Postal:			
Fecha del alegado incidente:				
Usted fue discriminado por:				
<input type="checkbox"/> Raza	<input type="checkbox"/> Color	<input type="checkbox"/> Edad	<input type="checkbox"/> Estatus Familiar	<input type="checkbox"/> Religión
<input type="checkbox"/> Represalias	<input type="checkbox"/> Nacionalidad (Idioma)	<input type="checkbox"/> Género	<input type="checkbox"/> Incapacidad	<input type="checkbox"/> Otros
<p>Explique lo más breve y claramente posible lo ocurrido y como se discriminó hacia usted. Indique quien estuvo involucrado y asegúrese de incluir como otras personas fueron tratadas de manera diferente a usted. Además incluya cualquier material escrito relacionado con su caso, incluyendo información de contacto de los testigos.</p>				
Firma:			Fecha:	